

aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes:

Pitillas, 9 de febrero de 2011.- El Alcalde, Amador Jiménez Herrero.

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA**

“Artículo 5. El tipo de percepción de derechos se ajustará a la siguiente tarifa:

a) Cursos de natación veraniegos. Cursos de 22 horas mínimo: 25 euros/persona/curso:

b) Taquilla pública piscinas descubiertas de gestión municipal.

1.- Entradas:

De 0 a 6 años. Laborables: 1,50 euros. Festivos: 2,10 euros.

De 7 a 13 años. Laborables: 2,10 euros. Festivos: 2,40 euros.

De 14 a 64 años. Laborables: 3,30 euros. Festivos: 4,50 euros.

Mayores de 65 años. Laborables: 2,10 euros. Festivos: 2,40 euros.

Minusválidos que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Laborables: 2,10 euros. Festivos: 2,40 euros.

2.- Abonos:

De 0 a 6 años. Temporada: 10 euros. Mensual: 8 euros.

De 7 a 13 años. Temporada: 33 euros. Mensual: 30 euros.

De 14 a 64 años. Temporada: 60 euros. Mensual: 57 euros.

Mayores de 65 años. Temporada: 33 euros. Mensual: 30 euros.

Minusválidos que acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Temporada: 33 euros. Mensual: 30 euros.

Si los padres o abuelos (indistintamente) o quien ejerza la patria potestad declarada judicialmente, son abonados, los menores de edades comprendidas de 0 a 6 años, podrán acceder gratuitamente.

Los miembros de familias numerosas se verán beneficiados de una reducción del 20%.

Grupos: número de integrantes igual o superior a 25 personas. Reducción del 10%.

Las reducciones no serán acumulables en caso de existir derecho a la reducción por más de un concepto.

e) Alquiler de pistas deportivas. Iluminación, 1 hora: 3 euros.

d) Pistas de pádel:

-Alquiler: 2 euros.

-Iluminación: 2 euros.”

L4102433

**TAFALLA**

**Regulación de ficheros de datos de carácter personal**

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Tafalla con fecha 4 de febrero de 2011, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto que en este Ayuntamiento existen ficheros, que contienen datos de carácter personal, siendo procedente su regulación y registro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y normas que la desarrollan:

En el ámbito de autonomía y autoorganización, que a la Administración Local reconoce el artículo 140 de la Constitución Española y de conformidad con las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

HE RESUELTO:

1.º Dar de alta el fichero de grabación de voz de policía local.

| FICHERO DE GRABACIÓN DE VOZ POLICÍA LOCAL |   |       |        |
|---|---|-------|--------|
| Descripción                               | Grabación de llamadas con origen y destino en la Policía Local.   |       |        |
| Sistema de tratamiento                    | Fichero automatizado  | Nivel | Básico |
| Finalidades y usos                        | Grabación, registro y almacenamiento de llamadas con origen y destino en la Policía Local, con el fin de facilitar la prestación de un adecuado servicio, fines policiales, la seguridad pública y las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como conservar un documento de voz que justifique que media la información legalmente requerida. |       |        |
| Afectados                                 | Empleados y personas que contacten con la policía local mediante llamada telefónica.  |       |        |
| Procedimiento de recogida                 | Conversación telefónica.  |       |        |
| Soprote utilizado                         | Grabación de la conversación  |       |        |
| Comunicaciones de datos                   | Ley   |       |        |

|   |   |
|---|---|
| Juzgados y tribunales Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado   | Ley 15/1999 Ley de Protección de datos Personales |
| Transmisiones internacionales   | No previstas                                      |
| Unidades responsables   | Entidad Local, servicios de Policía Municipal.    |
| Lugar donde ejercer los Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición<br>En las oficinas municipales de la Entidad Local. Servicios de Policía Municipal |   |

| CARACTERÍSTICAS DE DATOS INCLUIDOS EN EL FICHERO IDENTIFICATIVOS |                       |
|--|-----------------------|
| X  | Nombre /Apellidos     |
| X  | Voz                   |
| X  | Dirección             |
| X  | Teléfono fijo y móvil |

2.º Los datos de carácter personal registrados en el fichero de grabación de voz de la Policía Local de este Ayuntamiento, sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por el personal debidamente autorizado.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos, de conformidad con el artículo 20 de la Disposición Adicional 1.ª de la LOPD (LO 15/1999, de 13 de diciembre).

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta resolución, cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o

c) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Tafalla, 4 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, Cristina Sota Pernaut.

L1102278

**VIANA**

**Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas**

El Ayuntamiento de Viana, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2010, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza:

14.-Ordenanza reguladora de ayudas a familias para adquisición de pañales a niños de 0 a 2 años.

Publicado el Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 13, de fecha 20 de enero de 2011, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Viana, 9 de febrero de 2011.-El Alcalde, Presidente- Gregorio Galilea Azarui.

**14.-ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS A FAMILIAS PARA ADQUISICIÓN DE PAÑALES A NIÑOS DE 0 A 2 AÑOS**

*Objeto de la ordenanza*

Artículo 1.º Es objeto de la presente Ordenanza, la regulación de ayudas económicas a familiar para adquisición de pañales a niños de 0 a 2 años.

*Condiciones generales y ámbito de aplicación*

Artículo 2.º Las ayudas se aplicarán exclusivamente las familias con niños de 0 a 2 años cuyos padres estén empadronados y residan efectiva y continuadamente en Viana, con una antigüedad, de al menos de uno de los padres, superior a un año, desde el nacimiento del hijo, y tengan una renta per cápita inferior a 9.000 euros.

*Tipos de ayudas municipales*

Artículo 3.º Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones o aportaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Viana a los beneficiarios en las condiciones reguladas por la presente Ordenanza y serán:

Subvenciones mensuales por un importe de 20 euros para la adquisición de pañales, canjeables en los establecimientos acordados.

**Recursos económicos municipales**

Artículo 4.º Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza, serán los que figuran en los presupuestos municipales pudiendo disponerse de otras partidas en el supuesto de que se agoten las destinadas expresamente a este fin.

**Beneficiarios de las ayudas económicas**

Artículo 5.º Podrá accederse a estas ayudas municipales, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos:

a) los niños de 0 a 2 años cuyos padres estén empadronados y residan efectiva y continuadamente en Viana, salvo separación o divorcio, con una antigüedad, de al menos de uno de los padres, superior a un año, desde el nacimiento del hijo, y tengan una renta per cápita inferior a 9.000 euros.

Las ayudas se percibirán por niño.

**Cómputo de las ayudas económicas**

Artículo 6.º La cuantía de la subvención será de 20 euros mensuales por niño.

**Tramitación y percepción de las ayudas**

Artículo 7.º Las solicitudes para la compra de pañales recogidas en la presente Ordenanza, se formularán ante el excelentísimo Ayuntamiento (En el Servicio Social de Base Municipal) aportando la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud de ayuda.
- Fotocopia del D.N.I. o cédula de identificación de ambos progenitores.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento de ambos progenitores.
- Fotocopia de la última declaración de renta, o certificado de no estar obligado a presentarla, en su caso, que deberá presentarse en el momento de la solicitud y en el mes de junio de cada año durante los cuales se tenga derecho a subvención.

La percepción de las ayudas se dará mediante vales canjeables en los establecimientos acordados, que se repartirán trimestralmente.

Los vales se recogerán del 1 al 5 de cada trimestre en el Servicio Social de Base.

No se darán vales de meses atrasados ni adelantados.

La ayuda tendrá efecto al mes siguiente de su solicitud y en todo caso al mes siguiente del nacimiento del niño y finalizará al mes de cumplir los dos años.

**DISPOSICIONES FINALES**

Segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

L1102460

**VIANA****Aprobación definitiva de presupuestos 2011**

~~De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra: El presupuesto para el ejercicio 2011 fue aprobado inicialmente en Pleno el día 30 de diciembre de 2010, el acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 14, de fecha 21 de enero de 2011. Presentadas enmiendas en el plazo de información pública, se procede a la aprobación de las enmiendas y la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2011 en pleno de fecha 10 de febrero de 2011.~~

**INGRESOS:**

- ~~Impuestos directos: 1.422.650,00 euros.~~
- ~~Impuestos indirectos: 88.460,00 euros.~~
- ~~Tasas, precios públicos y otros ingresos: 540.010,00 euros.~~
- ~~Transferencias corrientes: 1.414.250,00 euros.~~
- ~~Ingresos patrimoniales y apro. comunales: 227.210,00 euros.~~
- ~~Enajenación inversiones reales: 473.130,00 euros.~~
- ~~Transferencias de capital: 420.940,00 euros.~~
- ~~Pasivos financieros: -.~~

Suma: 4.586.650 euros.

**GASTOS:**

- ~~Gastos de personal 1.408.580,00 euros.~~
- ~~Gastos en bienes corrientes y servicios 1.781.210,00 euros.~~
- ~~Gastos financieros 44.680,00 euros.~~
- ~~Transferencias corrientes 237.040,00 euros.~~
- ~~Inversiones reales 928.900,00 euros.~~
- ~~Transferencias de capital 12.110,00 euros.~~
- ~~Pasivos financieros 174.130,00 euros.~~

Suma: 4.586.650 euros.

~~Viana, 11 de febrero de 2011.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Galilea Arazuri.~~

L1102626

**VIANA****Aprobación definitiva de plantilla orgánica 2011**

~~De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla orgánica del año 2011 relacionada en el anexo. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 13, de fecha 20 de enero de 2011.~~

~~Viana, 10 de febrero de 2011.—El Alcalde, Gregorio Galilea Arazuri.~~

**ANEXO 1****PLANTILLA ORGÁNICA 2011**

| CÓDIGO                            | DENOMINACIÓN DEL PUESTO       | NÚMERO PUESTOS | RÉGIMEN JURÍDICO | NIVEL GRUPO | SISTEMA INGRESO | COMPL. NIVEL | TURNICIDAD | INCOMPATIBILIDAD | PUESTO TRABAJO | OTROS COMPLEM.         |
|-----------------------------------|-------------------------------|----------------|------------------|-------------|-----------------|--------------|------------|------------------|----------------|------------------------|
| <b>1.—ADMINISTRACIÓN</b>          |                               |                |                  |             |                 |              |            |                  |                |                        |
| 1-01                              | Secretario                    | 1              | CA               | A           | CO              |              |            | -                | 49,88          | 9,448                  |
| 1-02                              | Interventor                   | 1              | CA               | B           | CO              |              |            | 35               | 14,73          | 11,452                 |
| 1-03,04,05                        | Oficial Administrativo        | 3              | F                | C           | COR             | 17,68        | -          | -                | 4,52           | 14,00                  |
| 1-06                              | Oficial Administrativo        | 1              | F                | C           | COR             | 17,68        |            |                  | 14,52          | 14,00<br>5,14<br>15,66 |
| 1-07                              | Oficial Administrativo        | 1              | F                | C           | CO              | 17,68        |            |                  | 4,52           | 14,00                  |
| 1-08                              | ESM                           | 1              | F                | D           | CO              | 18,66        | -          | -                | 4,35           | 16,43                  |
| <b>2.—CULTURA Y TURISMO</b>       |                               |                |                  |             |                 |              |            |                  |                |                        |
| 2-01                              | Coordinador Cultura y Turismo | 1              | F                | B           | CO              |              | -          | -                | 16,73          | 11,452                 |
| <b>3.—SERVICIO SOCIAL DE BASE</b> |                               |                |                  |             |                 |              |            |                  |                |                        |
| 3-01                              | Asistente Social              | 1              | F                | B           | CO              | 22           |            | -                | 4,73           | 11,452                 |
| 3-02,03                           | Trabajador familiar           | 2              | LF               | E           | CO              | 12           | -          | -                | 4,77           | 18,896                 |
| 3-04                              | Auxiliar activo ½ jornada     | 1              | LF               | D           | O               | 12           | -          | -                | 4,35           | 16,43                  |
| 3-05                              | Técnico Integración social    | 1              | F                | C           |                 | 12           |            |                  | 4,52           | 14,00                  |
| <b>4.—PROTECCIÓN CIUDADANA</b>    |                               |                |                  |             |                 |              |            |                  |                |                        |
| 4-01,02,03                        | Alguacil                      | 3              | F                | C           | O               | -            | 6          | -                | 4,52           | 14,00                  |
| 4-04                              | Auxiliar Alguacil             | 1              | F                | D           | O               | -            | 6          | -                | 4,52           | 14,00                  |